

**BLOQUE DOMÉSTICO (ptas./m<sup>3</sup>):**Mínimo 0 - 18 m<sup>3</sup>/trim., a: 75.De 19 a 37 m<sup>3</sup>/trim., a: 81.De 38 a 50 m<sup>3</sup>/trim., a: 135.Más de 50 m<sup>3</sup>/trim., a: 168.**BLOQUE INDUSTRIAL (ptas/m<sup>3</sup>):**Mínimo 90 m<sup>3</sup>/trim., a: 81.

Resto de metros cúbicos, a: 81.

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Murcia, a 21 de junio de 1996.—El Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, **José Pablo Ruiz Abellán**.

**10171 ORDEN de 21 de junio de 1996, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en San Pedro del Pinatar.**

Examinado el expediente número 3C96PP0178, incoado a instancia de la empresa "Técnicas de Depuración S.A. (TEDESA)", y remitido por el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar con fecha 3 de junio de 1996, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de la Consejería de Fomento y Trabajo de fecha 6 de julio de 1994, dictada en virtud de las facultades otorgadas por el Decreto 3/1993, de 3 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, y Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios. Se basa la petición en el incremento del precio del agua suministrada por el Taibilla, del 28,74 por 100, con efectos del 1 de enero de 1996, y variación de costes de explotación del servicio.

El Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, en sesión del Pleno del día 28 de marzo de 1996, emite informe proponiendo la implantación de un sistema tarifario de tipo binomial, en el que la cuota de consumo se articula en dos escalones diferentes, incrementándose las cuantías para los diferentes tipos de usuarios.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas propuestas por el citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, así como estar en consonancia con el artículo 45.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y artículo 25 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 20 de junio de 1996, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia.

Estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto,

sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 77/1977, de 8 de octubre, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**DISPONGO**

Autorizar las tarifas del servicio de agua potable solicitadas por el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, en sesión del Pleno del día 28 de marzo de 1996, que son las siguientes:

- Cuota de abono: 1.400 ptas./abon./trim.
- Tramo de 0 a 50 m<sup>3</sup>/trim., a: 75 ptas./m<sup>3</sup>.
- A partir de 51 m<sup>3</sup>/trim., a: 90 ptas./abon./trim.

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Murcia, a 21 de junio de 1996.—El Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, **José Pablo Ruiz Abellán**.

**10172 ORDEN de 21 de junio de 1996, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Beniel.**

Examinado el expediente número 3C96PP0166, incoado a instancia de la empresa CUBIERTAS Y MZOV S.A., y remitido por el Ayuntamiento de Beniel en fecha 17 de mayo de 1996, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de 14 de octubre de 1992 de la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento, dictada en virtud de las facultades otorgadas por el Decreto 3/1992, de 17 de enero, por el que se crea dicha Consejería, y Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios. Se basa la petición en la subida de la tarifa de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla en un 28,74 por 100 con efectos del 1 de enero de 1996 y sustitución de la empresa concesionaria.

El Ayuntamiento de Beniel, en sesión del Pleno del día 21 de marzo de 1996, emite informe proponiendo el incremento de las cuantías de todos los conceptos tarifarios respecto de los vigentes (cuota de consumo, canon de conservación de contadores, canon de conservación de acometidas y excesos de consumos municipales).

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas propuestas por el citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, así como estar en consonancia con el artículo 45.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y artículo 25 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos.